

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 49

ESTADO No. 12

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de febrero de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	14340	SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.S	8	05/02/2024	AUTO PAR CALI No. 86	<p>Una vez verificado la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la señora Magda C. Contreras Morales, obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad Concretos Argos S.A.S.; a su vez, titular del Contrato de Concesión No. 14340 mediante radicado ANM No. ANM No. 20231002715312 del primero de noviembre de 2023, se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14340 para que, complete con los medios probatorios útiles, pertinentes y conducentes que demuestren los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada bajo radicado No. 20231002715312



del primero de noviembre de 2023, conforme lo detallado en la parte motiva de este acto administrativo. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistida su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

2. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14340 para que, manifieste de forma expresa y clara su intención de continuar con el trámite de la solicitud de suspensión de obligaciones emanadas del título, contado desde el primero de noviembre de 2023 momento en que la misma se allegó, conforme lo detallado en la parte motiva de este acto administrativo. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistida su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo Guía de Apoyo para la radicación de las solicitudes de suspensión por fuerza mayor o caso fortuito en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) - AnnA minería <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgj-m-guia-de-apoyo-suspension-por-fuerza-mayor-caso-fortuito.pdf>
4. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14340, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HIC-11241	ANTONIO JOSE MARIN RIVERA, AMILCAR ROMERO, JAIME OLMOS RAMIREZ, DUBERNELY SANCHEZ BOLAÑOS, HENRY VARGAS, TRANSPORTES RZ SAS, MARTIN EMILIO GOMEZ CESPEDES, HENRY OLMOS RAMIREZ	10	05/02/2024	AUTO PAR CALI No. 87	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIC-11241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ANTONIO JOSE MARIN RIVERA, AMILCAR ROMERO, JAIME OLMOS RAMIREZ, DUBERNELY SANCHEZ BOLAÑOS, HENRY VARGAS, TRANSPORTES RZ SAS, MARTIN EMILIO GOMEZ CESPEDES, HENRY OLMOS RAMIREZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR conforme lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 29 de enero de 2024 los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arena de rio y Grava de rio (presentados en ceros) correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HIC-11241 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, informen a esta autoridad el estado del trámite radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC con la presentación del Estudio de Impacto ambiental proyecto explotación de materiales de arrastre (Gravas y Arenas) Rio Cauca contrato de concesión HIC-11241, ubicado en el corregimiento del Hormiguero, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca el 07 de febrero de 2022 a efectos de obtener la Licencia ambiental del proyecto minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30)



días contados a partir del día siguiente la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 29 de enero de 2024 que la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales – PATRICLSUSP05 No. 660-46—99400000428 Anexo: 0 otorgada por la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. para amparar el Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad en la vigencia comprendida entre el 19 de septiembre de 2023 y el 19 de septiembre de 2024; hasta por TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UN MIL PESOS (\$313.424.721,00 M/Cte.) presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería mediante número de evento: 500699 y número de radicado: 84088-0 del 25 de octubre de 2023 será evaluada en la misma plataforma las conclusiones de dicha valoración, serán documentadas en auto que posteriormente será notificado a los titulares mineros.
- 2. INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 29 de enero de 2024 que el Formato Básico Minero anual del año 2022 presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería mediante número de evento: 524445 y número de radicado: 87596-0 del 17 de enero de 2024 será evaluado en la misma plataforma las conclusiones de dicha valoración, serán



					<p>documentadas en auto que posteriormente será notificado a los titulares mineros.</p> <p>3. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 29 de enero de 2024 que persiste el incumplimiento de los titulares mineros frente al requerimiento efectuado mediante Auto No. AUT-905-1000 del 20 de junio de 2023, razón por la cual, se conmina a su cumplimiento so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar respecto a la 2001 la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2019, presentado en la plataforma Anna Minería con evento No.18692 y radicado No. 16952-0 del 07/dic/2020,</p> <p>4. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 29 de enero de 2024 que el Formato Básico Minero anual del año 2023 presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería número de evento: 524452 y número de radicado: 87598-0 del 17 de enero de 2024 será evaluado en la misma plataforma y las conclusiones de dicha valoración, serán documentadas en auto que posteriormente será notificado a los titulares mineros.</p> <p>5. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 111 del 29 de enero de 2024 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 306 de 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072-22 de 19 de abril de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.</p> <p>6. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.111 del 29 de enero de 2024 que</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>el título minero No. HIC-11241 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. INFORMAR que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. HIC-11241, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. FUENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. <p>8. INFORMAR a la aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46—99400000428 Anexo: 0 ha sido bajo apremio de multa Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>9. INFORMAR que, mediante el presente Acto Administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 111 del 29 de enero de 2024.</p> <p>10. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HIC-11241, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	20563	TRITURADOS CHOCHO S.A.S.	EL	10	05/02/2024	AUTO PAR CALI No. 88	DISPONE
							<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 20563, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 036 del 12 de enero de 2024, en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”.</p>
							FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE S
							Listado productos y subproductos según MSE
							<p>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas Bibliográficas</p> <p>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</p>



						<p>3. Topografía de las áreas exploradas</p> <p>4. Sensores remotos</p> <p>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</p> <p>5.1. Base de datos</p> <p>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas</p> <p>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo muestra colectada</p> <p>6. Geoquímica</p> <p>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</p> <p>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo muestra colectada</p> <p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de análisis e integración con la información geológica área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestra el código de la muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar muestras disponibles)</p> <p>7. Geofísica</p> <p>7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p> <p>8. Cartografía Geológica</p> <p>8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en formato digital)</p> <p>8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión a escalas más detalladas para las áreas de interés, memoria o informe explicativo resultado del procesamiento de datos e interpretación y resultados</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de rocas de zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</p> <p>8.4 Memoria explicativa del mapa geológico</p> <p>8.5 Bases de datos</p>
						<p>9. Muestras y Testigos</p> <p>9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>10. Geología Estructural</p> <p>10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en formato digital)</p> <p>10.2 Base de datos</p> <p>10.3 Mapa estructural</p> <p>10.4 Memoria explicativa estructural</p>
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones</p> <p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Vertical Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforación</p>



					<p>para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>(ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>	
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozos y su integración con la información existente</p>	
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
					<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
					<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEO						



					<i>Listado productos y subproductos según MSE</i>	
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
					<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo séptimo de la Resolución No. 338 de 2014 y como consecuencia de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS LEY 685 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 338 DE 2014 No. 45-43-101005596 que</p>	



ampara el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título en la vigencia comprendida entre el 25 de noviembre de 2023 y el 24 de noviembre de 2024.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 20563 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



							DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	GJO-141	ADRIANA SERNA	TENORIO	21	05/02/2024	AUTO PAR CALI No. 89	<p>ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. GJO-141, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 105 del 25 de enero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, REQUERIR a la señora ADRIANA TENORIO SERNA, titular del Contrato de Concesión No. GJO-141, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars – CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 105 del 25 de enero de 2024, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva y que se encuentran descritas en la parte de</p>



consideraciones técnicas del presente auto.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR conforme lo recomendado en el numera 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 105 del 25 de enero de 2024 que el título cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado mediante Auto PARC No. 279 del 19 de septiembre de 2013, notificado mediante Estado PARC No. 052 del 19 de septiembre de 2013 para la explotación anual de 7.200 toneladas de recebo por el método de corte descendente en terrazas. Documento técnico que permanece vigente y a la fecha no ha sufrido modificación en razón lo dispuesto mediante Auto PARC No. 673 del 13 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No. 029 del 20 de agosto de



2020 (...) 5. Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud de modificación de Programa de Trabajos y Obras PTO solicitada dentro del Contrato de Concesión No GJO-141, mediante radicado No. 20199050355482 del 12 de abril de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. GJO-141, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MICROFOCALIZADA. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de Actualización 29/09/2019, Territorial Cali Estado ZMicro Cerrada Cod_Obj 080201, Acto Administrativo RV 00903.

- ZONA MACROFOCALIZADA: Nombre VALLE DEL CAUCA, Cod_ZMAC 101, Fecha de Actualización 8 de dic de 2019, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802, Perímetro 145244,5269

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILE-14241, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.



ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: REMÍTASE a la compañía Seguros del Estado que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005461, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 25/07/2023 al 25/07/2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE por Estado a la señora ADRIANA TENORIO SERNA, titular del Contrato de Concesión No. GJO-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	SEO-11362X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	8	05/02/2024	AUTO PAR CALI No. 90	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.SEO-11362X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. en calidad de titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los beneficiarios de la Autorización Temporal No.SEO-11362X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2023, toda vez que no se evidencia en el expediente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 106 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Cliik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto</p>



de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Informar conforme lo recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 106 del 25 de enero de 2024 a la titular de la Autorización Temporal No.SEO-11362X, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, proferirá el acto administrativo que resuelve la solicitud de terminación presentada mediante con evento No.446014 y radicado No. 72457-0 del 18 de mayo de 2023, en la plataforma Anna Minería. Acto administrativo que le será debidamente notificado conforme lo dispuesto en el artículo 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

3. Informar a la titular de la Autorización Temporal No. SEO-11262X, que de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.1, 3.3, 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 106 del 25 de enero de 2024, a la fecha persiste el incumplimiento frente a los requerimiento efectuados mediante los numerales 1 y 2 del Auto PARC No. 882 del 23 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 108 del 24 de noviembre de 2021; el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.482 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado No. 97 del 01 de junio de 2022 y los numerales 1 y 2 del Auto PARC No. 244 del 05 de julio de 2023, notificado por Estado PARC No. 244 del 10 de julio de 2023. Se insta a la presentación de la documentación requerida.

4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 106 del 25 de enero de 2024.

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						<p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	ARCILLA BRASIL S.A.	8	05/02/2024	AUTO PAR CALI No. 91	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JCB-08101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la Sociedad ARCILLA BRASIL S.A., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2023 y su comprobante de pago de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico 085 del 23 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I y IV trimestre de 2022, por lo tanto, se le concede el plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para aportar lo requerido so pena de la imposición de multa.</p> <p>2. Requerir la presentación de las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 174 del 05 de junio de 2023 en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3., por lo tanto, se le concede el plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>



presente acto administrativo para aportar lo requerido so pena de la imposición de multa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf



					<p>4. Informar al titular del contrato de concesión No. JCB-08101, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101001865, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$269.350.464.00), con vigencia desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2024, con recibo de caja No. 10000050611233, del 12/10/2023, por un valor de \$9.654.056; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante radicado No. 86799-0, evento No. 518707 de 26 de diciembre de 2023, será evaluada en dicha plataforma.</p> <p>6. Informar que frente al incumplimiento u omisión por parte de la Sociedad titular, del requerimiento mediante Auto PARC No. 570 de 20 de octubre de 2023 (notificado PARC No. 134 de 25/10/2023), para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras con sujeción al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 174 del 05 de junio de 2023 en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico y una vez revisado el expediente digital y SGD no se evidencia su presentación. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCB-08101, que el FBM anual de 2022 presentado en la plataforma tecnológica de AnnA Minería con evento No. 521407, radicado No. 70940-1 de 05/01/2024, se evaluará en dicha plataforma.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>8. Informar que frente al incumplimiento u omisión del titular del Contrato de Concesión No. JCB-08101 del requerimiento bajo causal de caducidad, mediante Auto PARC 889 de 13/12/2023, con respecto a la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías y los soportes de pago correspondientes al I y IV trimestres de 2022. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.</p> <p>9. Informar al titular del contrato de concesión No. JCB-08101, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 536 de 11/10/2023, notificado por estado jurídico No. 126 del 17/10/2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.</p> <p>10. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JCB-08101, que la información aportada bajo radicado No. 20241002828002 de 09 de enero de 2024, referente al Informe anual Plan de Gestión Social –PGS, será evaluada aparte librándose las disposiciones a las que hay lugar.</p> <p>11. Recordar e Informar al titular del Contrato de Concesión No. JCB-08101, la presentación del FBM anual del año 2023, en la plataforma tecnológica de AnnA Minería, cuya fecha límite para su presentación es el 10 de febrero de 2024.</p> <p>12. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. JCB-08101 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>13. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. JCB-08101, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <p>-Área de zonas macro focalizadas-unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y zonas micro focalizadas - Unidad de Restitución de Tierras</p> <p>14. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 085 del 23 de enero de 2024.</p> <p>15. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	HGO-102	FRANCIA LIBREROS, HURTADO, FERNANDO ARMANDO TORRES.	CAROLINA ALFONSO LUIS VILLALOBOS Y VASQUEZ TORRES.	13	05/02/2024	AUTO PAR CALI No. 92	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGO-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ TORRES, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, "la no reposición de la garantía que las respalda"; la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42046994000000240 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual se encuentra vencida desde el 23 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.107 del 25 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones



económicas”, la presentación de los comprobantes de pagos de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2023, toda vez que en el oficio con radicado No 20221001652642 del 24 de enero de 2022, no se evidencia dichos soportes, y los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes II, III y IV trimestre de 2023, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.6 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No.107 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del recibo de consignación por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 208.473)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No.107 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual del año 2020 con plano anexo, presentados día 28 de noviembre de 2023, con evento No. 511146 y radicado No. 85536-0 en la plataforma Anna Minería, será evaluado y el resultado acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente por la misma plataforma tecnológica, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 107 del 25 de enero de 2024.
2. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No.HGO-132, que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad realizados por la autoridad minera a través del numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 472 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No.22 del 03 de julio de 2020, mediante el numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 846 del 28 de septiembre del 2020 notificado en Estado PARC No.44 del 29 de septiembre de 2020, mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC 1363 del 10 diciembre de 2020 notificado en Estado PARC No. 70 del 11 de diciembre de 2020, mediante el numeral 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 490 del 04 de agosto de 2021, notificado en Estado PARC No. 52 del 06 de agosto de 2021, mediante el numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC AUT-905-823 del 30 de abril de 2023 notificado en Estado PARC No. 53 del 04 de mayo de 2023, mediante el



Artículo Segundo del Auto PARC No. 443 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 111 del 15 de septiembre de 2023, numerales 3 y 5 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 117 del 31 de marzo de 2023, notificado por Estado PARC No.39 del 03 de abril de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.2,3.4,3.5, 3.7,3.8,3.9,3.10 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No.107 del 25 de enero de 2024, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3. **Informar** que, mediante la Resolución No. VCT- 166 del 27 de marzo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO CONTRATO DE CONCESIÓN No. HGO.102" se dispuso RECHAZAR el trámite de cesión de derechos y obligaciones presentado con radicado No. 20229050476762 del 24 de octubre de 2022 y radicado Anna Minería 61943-0 del 9 de diciembre de 2022, por los señores FRANCIA CAROLINA LIBREROS y LUIS FERNANDO VILLALOBOS. cotitulares del contrato de concesión No. HGO-102 a favor de sociedad ESTACION DE SERVICIO LA REYNA LTDA con el Nit. 891.302.008-8, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No.107 del 25 de enero de 2024.

4. **Informar** que consultado el visor geográfico de Anna Minería, se encontró que de acuerdo al numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No.107 del 25 de enero de 2024, el área del contrato de concesión No HGO-102, presenta la siguiente descripción en cuento a superposiciones restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS -



ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, se encuentra superpuesta parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES -RES.NAT.LAGUNA DEL SONSO DRMI, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015, se encuentra superpuesta parcialmente sobre Reserva Forestal Madre vieja la Troza, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015.

5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. HGO-102, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 6.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.107 del 25 de enero de 2024.
8. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TCG-09531	CARLOS ALBERTO CASTRO GONZÁLEZ – LEONARDO SARRIA BASTOS – JOSE REGINALDO VELASQUEZ RESTREPO	6	05/02/2024	AUTO PAR CALI No. 93	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TCG-09531, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores CARLOS ALBERTO CASTRO GONZALEZ, JOSE REGINALDO VELASQUEZ RESTREPO, LEONARDO SARRIA BASTOS, en calidad de titulares minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar el Plan de Gestión Social presentado bajo radicado No 20231002786642 del 14 de diciembre de 2023,. toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 065 del 18 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TCG-09531, para que presente información complementaria del Plan de Gestión Social presentado de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC –065 del 18/01/2024, en los siguientes términos:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Sustentar, aclarar y/o corregir la figura correspondiente a la estructura orgánica del Concejo Municipal de Yumbo, ya que se indica cómo Junta de acción comunal de Platanares</i>• <i>Presentar los soportes correspondientes que evidencien la construcción del PGS, identificando las expectativas, intereses y percepciones de los</i>



					<p><i>diferentes actores en relación con el proyecto minero, toda vez que el PGS propuesto incluye la participación exclusiva de la comunidad.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Presentar el Plan de Gestión social para cada uno de los programas y/o proyectos definidos, ampliando la información sobre objetivos, metas medibles para cada proyecto, actividades definidas, mecanismos de autoevaluación y seguimiento, tipos de evaluación de resultados finales y efectos del proyecto.</i>• <i>Ampliar la información correspondiente a la población beneficiaria con enfoque diferencial (total beneficiario, genero, etc.) para cada proyecto definido dentro de la línea estratégica identificada.</i>• <i>El plan de acción y el cronograma de actividades propuesto, se debe proyectar a cinco años con la individualización de cada una de las etapas a desarrollar como de las acciones que se van a desplegar con su duración definida en el tiempo y el responsable de la mismas.</i>• <i>Definir los productos o servicios tangibles a entregar a los beneficiarios, de acuerdo a los impactos sociales identificados con la comunidad señalando las metas e indicadores medibles para cada proyecto; dado que acciones como poda de los árboles, limpieza de cunetas y construcción de caseta comunitaria sólo se limitan a una Gestión con entidades que no se evidencia su participación en la construcción del PGS.</i>• <i>Diseñar acciones a considerar en el PGS asociados al plan de cierre, ya que indica medidas adoptadas en el PMA: recuperación ambiental del área intervenida en la parte física y en el restablecimiento de las condiciones iniciales de la fauna, flora y paisaje</i> <p>Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>Parágrafo: La información requerida debe ser aportada en su integridad con la evaluada respecto de la cual no se emitió pronunciamiento de ajuste alguno, es decir, presentar nuevamente el Plan de Gestión Social Conjunto acatando los ajustes indicados en el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 065 del 18 de enero de 2024.Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TDH-16101	MARINA RIVERA LUZ, JAIME MORALES RIVERA, JAIME ZULUAGA CARDONA, ANTONIO JOSE MOLINA VERGARA, MAURICIO PEREZ RIVERA, WILLIAM ANTONIO MOLINA MARTINEZ, YAMILE PEREZ RIVERA	6	05/02/2024	AUTO PAR CALI No. 94	DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TDH-16101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores MARINA RIVERA LUZ, JAIME MORALES RIVERA, JAIME ZULUAGA CARDONA, ANTONIO JOSE MOLINA VERGARA, MAURICIO PEREZ RIVERA, WILLIAM ANTONIO MOLINA MARTINEZ, YAMILE PEREZ RIVERA, en calidad de titulares minero:</p> APROBACIONES <ol style="list-style-type: none">No Aprobar el Plan de Gestión Social Conjunto para los Contratos de Concesión ARE-TDH-16101 y ARE-TDH-08001X con radicado No. 20231002791862 del 18 de diciembre de 2023 toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la

						<p>Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 063 del 18 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares de los Contrato Especial de Concesión No. ARE-TDH-16101, para que presente información complementaria del Plan de Gestión Social Conjunto allegado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC –063 del 18/01/2024, en los siguientes términos:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Sustentar, aclarar y/o corregir la figura correspondiente a la estructura orgánica del Concejo Municipal de Yumbo, ya que se indica cómo Junta de acción comunal de Paso de la Torre (Figura 33).</i> • <i>Presentar los soportes correspondientes que evidencien la construcción del PGS, identificando las expectativas, intereses y percepciones de los diferentes actores en relación con el proyecto minero, toda vez que el PGS propuesto evidencia la participación exclusiva de la comunidad.</i> • <i>Presentar el Plan de Gestión social para cada uno de los programas y/o proyectos definidos, ampliando la información sobre objetivos, metas medibles para cada proyecto, actividades definidas, mecanismos de autoevaluación y seguimiento, tipos de evaluación de resultados finales y efectos del proyecto.</i> • <i>Ampliar información referente a los sectores ubicados o impactados en el área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta que se nombra la Vereda Platanares y la Vereda Paso de la torre.</i> • <i>Ampliar la información correspondiente a la población beneficiario con enfoque diferencial (total beneficiario, genero, etc.) para cada proyecto definido dentro de la línea estratégica identificada.</i>
--	--	--	--	--	--	--



- *El plan de acción y el cronograma de actividades propuesto, se debe proyectar a cinco años con la individualización de cada una de las etapas a desarrollar como de las acciones que se van a desplegar con su duración definida en el tiempo y el responsable de la mismas.*
- *Definir los productos o servicios tangibles a entregar a los beneficiarios, de acuerdo a los impactos sociales identificados con la comunidad señalando las metas e indicadores medibles para cada proyecto; teniendo en cuenta que productos como adecuación de la vía, el proyecto está sujeto y se limita solo a Gestión en INVIAS y secretaria de Infraestructura.*
- *Diseñar acciones a considerar en el PGS asociados al plan de cierre, ya que la información de restauración de zonas intervenidas, corresponde a medidas a considerar en el PMA, las cuales deben ser diferentes a las planteadas en el PGS; conforme a lo estipulado en los numerales 6.3 de las minutas de los Contratos especiales de Concesión No. ARE-TDH-16101 y No. ARE-TDH-08001X*

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.

Parágrafo: La información requerida debe ser aportada en su integridad con la evaluada respecto de la cual no se emitió pronunciamiento de ajuste alguno, es decir, presentar nuevamente el Plan de Gestión Social Conjunto acatando los ajustes indicados en el presente acto administrativo.

RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES

1. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 063 del 18 de enero de 2024.
2. **Aportar** copia del presente acto administrativo al expediente del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TDH-08001X, por cuanto el



						<p>Plan de Gestión Social objeto de pronunciamiento en el presente acto administrativo fuè allegado de manera conjunta, al compartir área de influencia con el Contrato Especial de Concesión No. ARE-TDH-16101 y los titulares mineros para los citados títulos son los mismos.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	12	05/02/2024	AUTO PAR CALI No. 95	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJV15391X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes III y IV trimestre de 2023 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No 071 del 19 de enero de 2024. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>



					<p>2. REQUERIR la presentación de la copia del acto administrativo por medio del cual se otorga el licenciamiento ambiental y su constancia de ejecutoria en la plataforma Anna minería o su constancia de trámite no mayor a 90 días. Para lo cual, se le concede el plazo de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>3. REQUERIR, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2022 y II de 2023. Para lo cual, se le concede el plazo de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que en la actualidad se continúa surtiendo el trámite de evaluación de la Póliza de Cumplimiento No. DL010061 expedida por Seguros Confianza, para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, pago de multa y declaratoria de caducidad del título en la vigencia comprendida entre el 12 de mayo de 2023 hasta el 11 de mayo de 2024, hasta por \$ 375.000,00 pesos M/Cte. Como valor asegurado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, conforme lo previamente informado mediante Auto PARC No. 640 del 14 de noviembre de 2023 y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 071 del 19 de enero de 2024.</p> <p>2. INFORMAR conforme lo recomendado en los numerales 3.2 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 071 del 19 de enero de 2024 que persiste el incumplimiento de la obligación requerida bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cali No. 427 del 22 de julio de 2019, notificado en Estado PARC No. 035 del 30 de julio de 2019 reiterado mediante Auto PARC No. 777 del 06 de septiembre de 2020, notificado mediante Estado PARC No. 035 del 08 de septiembre de 2020 y Auto PARC No. 237 del</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>primero de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 067 del 05 de abril de 2022; así como de la obligación requerida bajo causal de caducidad mediante Auto PARC No. 329 del 15 de agosto de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJV-15391X cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la Agencia Nacional de minería -ANM- mediante Auto PARC No. 010 del 10 de enero de 2020, notificado en estado No. 03 del 15 de enero de 2020, para minerales Arenas, Gravas y Oro, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 071 del 19 de enero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO No. AUT-905-1689 del 03 de octubre de 2023, razón por la cual, se CONMINA al titular minero a atender a lo requerido so pena de la imposición de sanciones a que en Derecho haya lugar. Lo anterior, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 071 del 19 de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que en la actualidad se continúa surtiendo el trámite de evaluación de del Formato Básico Minero anual del año 2022 presentado mediante radicado No. 66357-0 y evento No. 407803 del 13 de febrero de 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, conforme lo previamente informado mediante Auto PARC No. 640 del 14 de noviembre de 2023 y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 071 del 19 de enero de 2024.</p> <p>6. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 071 del 19 de enero de 2024 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 640 del 14 de noviembre de 2023, notificado mediante estado jurídico PARC No. 144 del 15 de noviembre</p>
--	--	--	--	--	---



de 2023, el cual acoge el Informe SEL No. 161 del 10 de octubre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

7. INFORMAR que la autoridad minera continúa surtiendo el trámite respectivo para la expedición de la Resolución con la nueva alinderacion y posterior otrosí modificatorio del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, producto de la devolución de área aceptada por el titular minero mediante radicado No. 20221002013272 del 11 de agosto 2022. Acto administrativo que le será debidamente notificado conforme lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

8. INFORMAR a la Compañía de Seguros Confianza en virtud de la Póliza de Cumplimiento No. DL010061 expedida por dicha aseguradora, para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, pago de multa y declaratoria de caducidad del título en la vigencia comprendida entre el 12 de mayo de 2023 hasta el 11 de mayo de 2024, hasta por \$ 375.000,00 pesos M/Cte. Como valor asegurado, que el señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad por incumplimientos reiterados de sus obligaciones minero ambientales, los cuales, a la fecha persisten conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

9. INFORMAR que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, presenta superposición con:

- EXC_ZONIFICACION_EXCL_MINER_PG. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI.



					<ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Interés Nacional Estratégico Línea.- Zonificación de Exclusión de la Actividad Minera – FUENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. OBSERVACIONES: ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. AUTO 096-04 DE FEBRERO DE 2020. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 76-001-31-21-003-2019-00088-00. DÉCIMO SEXTO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE TODO NEGOCIO DE TIPO COMERCIAL, LIMITACIONES DE DOMINIO, CONCESIONES, EXPLOTACIÓN MINERA, ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES Y PARTICULARES DIFERENTES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, EL CUAL COMPRENDE LAS VEREDAS CISNEROS, LA DELFINA, TRIANA, EL SALTO BENDICIONES, KILÓMETRO 40 Y ZARAGOZA, CON UNA EXTENSIÓN DE 9423 HS 1741M2, HASTA NUEVA ORDEN.- Rutas Colectivas. INFORMATIVO-DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Fecha de Actualización: 6 de oct. de 2019 0:00. Observaciones: INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.- Consejos Comunitarios Afrocolombianos. MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. Acto Administrativo: RESOLUCION 2455. Fecha Acto Administrativo: 4 de dic. de 2005 0:00. Fecha de Actualización: 10 de sep. de 2018 0:00. Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT.- Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- Zona Microfocalizada Acto Administrativo: RV 02065. Fecha_Acto: 20 de dic. de 2017 0:00. Territorial Cali. Estado ZMicro En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Buenaventura: Bajo Calima, Córdoba, Cisneros, El Tigre, Llano Bajo (Parte), Zabaletas.- Reserva Forestal de Ley Segunda. Pacífico. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS <p>10. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 071 del 19 de enero de 2024 que el Contrato de Concesión No. HJV-15391X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 071 del 19 de enero de 2024.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A "INGEOCC S.A"	7	06/02/2024	AUTO PAR CALI No. 96	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HHP-15391X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad INGEOCC S.A., en calidad de titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa, arenas y recebo correspondientes a los trimestres II y IV del año 2022, los cuales fueron declarados en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 122 del 26 de enero de 2024.Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa, arenas y recebo correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2023, los cuales fueron declarados en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 122 del 26 de enero de 2024. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHP-15391X, que mediante AUTO No. AUT-905-1971 del 21 de noviembre de 2023, notificado en Estado 153 del 24 de noviembre de 2023, se aprobó la Póliza Minero Ambiental No. 801007809, allegada mediante número de evento 443774 y radicado 71833-0 del 09 de mayo de 2023 expedida por Seguros Confianza, con vigencia desde el 20 de abril de 2023 al 20 de abril de 2024, con valor asegurado de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES



					<p>NOVECIENTOSNOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$287.994.996, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 122 del 26 de enero de 2024.</p> <p>2. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 94 del 24 de febrero de 2021, notificado por estado PARC No. 9 del 25 de febrero de 2021, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme al numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 122 del 26 de enero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHP-15391X, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-489 del 01 de junio del 2022, notificado por estado PARC No. 97 del 01 de junio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.</p> <p>4. Informar que de acuerdo de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 122 del 26 de enero de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No. HHP-15391X, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>5. Informar que la solicitud e suspensión de obligaciones radicada el 10 de mayo de 2023 mediante número de Evento 444083 y Radicado 71914-0 presentada en la plataforma Anna Minería, fue decidida mediante la Resolución GSC No. 001 del 10 de enero de 2024, la cual se encuentra en trámite de notificación.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	10	06/02/2024	AUTO PAR CALI No. 97	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22220 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023 toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 109 del 26 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión No. 22220 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y</p>



					<p>con lo establecido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 109 del 26 de enero de 2023, para que allegue lo dispuesto por la Resolución No. 100 del 17 de marzo 2020 por la cual "(...) se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, prevista en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019." Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir al titular del contrato de concesión No. 22220 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con lo establecido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 109 del 26 de enero de 2023, para que allegue el informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social, toda vez que, conforme a lo establecido mediante Resolución 263 del 25 mayo de 2021 Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, a partir de la fecha de aprobación del plan, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, el cual deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.• Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.• Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.
--	--	--	--	--	---



- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.
- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia.
- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).
- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia
- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No 22220, que respecto a la póliza de cumplimiento minero No.400050123, expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde 22/08/2023 hasta 22/08/2024, presentada el 11 de octubre de 2023, mediante número de evento 496182 y radicado: 83126-0, en la plataforma Anna Minería, esta será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas conforme con



						<p>las disposiciones de Ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 109 del 26 de enero de 2024.</p> <p>2. Informar que mediante el Auto No. AUT-905-911 25 de mayo de 2023, el Auto No. AUT-905-1780-12 de octubre de 2023 y el Auto No. AUT-905-2175 del 1 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 109 del 26 de enero de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No 22220, que respecto al Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado en la plataforma Anna Minería mediante evento: 483427 y radicado: 80669-0 del 04 de septiembre de 2023, esta será evaluado en dicha plataforma mediante acto administrativo, el cual será notificado conforme con las disposiciones de Ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 109 del 26 de enero de 2024.</p> <p>4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 22220, que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 770 del 28 de noviembre, notificado por estado 157 del 29 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.</p> <p>5. Informar a Nacional de Seguros S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400050123 con vigencia desde el 22/08/2023 hasta el 22/08/2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la</p>
--	--	--	--	--	--	--



Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 22220, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, a la fecha de elaboración del concepto técnico acogido en el presente acto administrativo, el título minero No. 22220, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREA DE RESERVA ESPECIAL EN TRAMITE – MUNCHIQUE – TAMBO. ACTUALIZADO 18/12/2019.
- ZONAS MACROFOCALIZADAS – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONAS MICROFOCALIZADAS - MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 109 del 26 de enero de 2024.

8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES	
AUTORIZACION TEMPORAL	501223	MUNICIPIO SEBASTIÁN	DE SAN	5	06/02/2024	AUTO PAR CALI No. 98	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501223, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. 501223, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 92 del 24 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la Autorización Temporal No. 501223, estuvo vigencia hasta el 15 de julio de 2023, por lo cual, la Autoridad minera procederá a proferir el respectivo acto administrativo de terminación, que será debidamente notificado.</p> <p>2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente auto, la Autorización Temporal No. 501223, presenta superposición con:</p>



					<ul style="list-style-type: none">• ÁREAS EXCLUIBLES – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 579.• Zonas Macrofocalizadas-Microfocalizadas Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.• CINTURON ANDINO-Reserva natural biosfera.• Reserva forestal ley segunda Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 92 del 24 de enero de 2024.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 49 de 49

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 7 de febrero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI